



Proyecto de Ley N° 6425/2020-CR



**ALEXANDER LOZANO INOSTROZA**  
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS  
09 OCT 2020  
RECIBIDO  
Firma: [Signature] Hora: 10:43 AM

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE ELIMINA LA DESIGNACIÓN DE EMBAJADORES POLÍTICOS**



Firmado digitalmente por:  
VEGA ANTONIO Jose  
Alejandro FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 05/10/2020 15:53:55-0500

El Congresista de la República **ALEXANDER LOZANO INOSTROZA**, integrante del Grupo Parlamentario “Unión por el Perú”, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le faculta el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone lo siguiente:

**LEY QUE ELIMINA LA DESIGNACIÓN DE EMBAJADORES POLÍTICOS**

Artículo Único. - Eliminación de la designación de Embajadores Políticos

Dejese la Primera Disposición Complementaria de la Ley 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y dejese sin efecto las designaciones realizadas en virtud a dicha disposición.



Firmado digitalmente por:  
VEGA ANTONIO Jose  
Alejandro FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 05/10/2020 15:53:33-0500



Firmado digitalmente por:  
LOZANO INOSTROZA  
ALEXANDER FIR 47562453 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/10/2020 14:53:40-0500



Firmado digitalmente por:  
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR  
25729105 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 03/10/2020 00:20:36-0500



Firmado digitalmente por:  
APAZA QUISPE Yessica  
Marisela FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 30/09/2020 17:32:50-0500



Firmado digitalmente por:  
PANTOJA CALVO RUBEN FIR  
44171688 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 02/10/2020 16:25:28-0500



Firmado digitalmente por:  
BARTOLO ROMERO MARIA  
ISABEL FIR 71008240 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 05/10/2020 08:15:42-0500

Despacho del Congresista Alexander Lozano Inostroza  
Jr. Azángaro N° 468 – Oficina 910 – 915 – Lima. Teléfono: (01) 31117385  
E-mail: [despachocongresal2020.2021@gmail.com](mailto:despachocongresal2020.2021@gmail.com)



Firmado digitalmente por:  
CHAGUA PAYANO  
Posemoscrote Irrhoscopt FAU  
20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05/10/2020 09:54:26-0500





**ALEXANDER LOZANO INOSTROZA**  
Congresista de la República

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 118° de la Constitución Política del Perú establece que “corresponde al Presidente de la República dirigir la política exterior y las relaciones internacionales y nombrar embajadores y ministros plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros”

La Ley del Servicio Diplomático de la República, Ley N° 28091, desarrolla ese aspecto y establece que “El Servicio Diplomático es carrera pública y está integrado por profesionales especialmente formados en la disciplina de las relaciones internacionales, capacitados para ejercer la representación diplomática y consular, así como promover y cautelar los intereses nacionales en el ámbito internacional. En este sentido, el Estado promueve la formación profesional, entre otros, en los ámbitos de la diplomacia económica, de las inversiones, del comercio y el turismo, con el objeto de promover la participación del Perú en el proceso de integración económica.”

Esta claro que esta ley, de desarrollo constitucional, define con claridad la naturaleza del servicio diplomático, señalándolos como profesionales con una rigurosa formación en diferentes materias, la misma que debe ser estricta y especializada tal como se puede leer a continuación

*“Los miembros del Servicio Diplomático reciben una formación y especialización en las áreas político-jurídica, económico-comercial y consular. El Reglamento establece las modalidades y estímulos para dicha especialización”.*

Por tal motivo, es menester del congreso velar por el cumplimiento de esta norma ya que de ello dependen las buenas relaciones del Perú con los demás Estados.

En la administración pública debe existir especialización y meritocracia, es a lo que se debe apuntar a corto, mediano y largo plazo, siendo que por lo general, cuando se designan funcionarios públicos sin experiencia, estos demoran en aprender, dificultando el avance de la institución, dicha inexperiencia deviene en ineficiencia, que a su vez se traduce en gastos y pérdidas para el Estado, por tal motivo resulta necesario buscar la especialización de los funcionarios para lograr mejores resultados, situación que debe suscitarse en los tres niveles de Estado.

La ley del servicio diplomático es clara en su articulado, al disponer de manera concreta que el cuerpo diplomático está compuesto por profesionales formados en la Academia Diplomática, institución en la cual reciben rigurosa formación que les permitirá ejercer la función de manera eficiente y satisfactoria.





**ALEXANDER LOZANO INOSTROZA**  
Congresista de la República

Lamentablemente, la Primera Disposición Complementaria, de la ley anteriormente señalada, contradice el espíritu de la norma, al establecer lo siguiente:

*"PRIMERA. - Nombramiento de Embajadores por el Presidente de la República*

*Solo en casos excepcionales y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Presidente de la República puede nombrar como Embajador del Perú o representante ante organismos internacionales, sin pertenecer al Servicio Diplomático (...)*

Esta norma, perfora la ley del servicio diplomático, distorsionando el espíritu de la norma que a todas luces busca la creación y consolidación de un equipo selecto de profesionales, cuya formación multidisciplinaria resulta necesaria para representar al Perú en el mundo.

Dicha disposición, al otorgar facultad al Presidente de la República para designar a embajadores sin ser diplomáticos de carrera, tener formación adecuada o haber estudiado en la Academia Diplomática, conlleva a que muchas veces los denominados "embajadores políticos", sean nombrados únicamente por influencia política, pago de favores o cualquier otro motivo subalterno.

El presidente de la República puede, en virtud a esta disposición, nombrar embajadores políticos hasta en un 20% del total de los Jefes de Misión Diplomática y Representaciones Permanentes que el Perú tenga acreditados en el exterior, porcentaje demasiado elevado, toda vez que podría designar hasta la quinta parte de ellos únicamente por motivos políticos.

Es esta facultad de nombrar embajadores (sin la condición de ser diplomáticos de carrera), la que ha ocasionado de manera constante problemas políticos y hondos malestares en el cuerpo diplomático peruano, sino repasemos algunos de estos nombramientos o designaciones:

**1.- Caso de Luis Fernando Olivera Vega:** En el año 2002, su designación como embajador del Perú en España, ocasionó graves problemas políticos así como cuestionamientos en la opinión pública, es de suponer que siendo su agrupación política de ese entonces, el Frente Independiente Moralizador, aliada del entonces presidente de la República Alejandro Toledo Manrique, dicha designación haya sido motivada como pago de favores políticos, asimismo resulta necesario destacar que gracias a dicha alianza pudieron





**ALEXANDER LOZANO INOSTROZA**  
Congresista de la República

obtener el control del Poder Legislativo, accediendo a la presidencia del Congreso durante cuatro años.

**2.- Caso de Cristina Velita de Laboureix:** En el año 2011, la obstetra de profesión, fue nombrada embajadora del Perú en Francia, dicha designación causó un gran revuelo en la clase política, toda vez que su mérito habría sido ser la testigo de matrimonio de la entonces pareja presidencial Humala – Heredia, por tal motivo resultó evidente que dicha designación obedecía a una retribución por dicha relación amical; cabe señalar también, que esta persona estuvo investigada en el Ministerio Público por enriquecimiento ilícito

**3.- Caso Walter Albán Peralta:** Abogado de profesión, que si bien tuvo participación en procesos en contra del Estado peruano y a favor de acusados y sentenciados por terrorismo, tales como el de Lorie Helen Berenson; caso Chavín de Huantar, y el caso El Frontón; dichas circunstancias no parecieron importar al designársele entre los años 2012 y 2013 como embajador del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), durante el gobierno de Ollanta Humala Tasso, designación que causó innumerables cuestionamientos civiles y políticos, toda vez que no habría sido la persona idónea para defender los intereses del Estado peruano.

**4.- Caso Guillermo Gonzales Arica:** Secretario de la Presidencia durante el mandato de Alejandro Toledo Manrique, el año 2013 se le nombró como embajador del Perú en la República de Honduras durante el régimen de Ollanta Humala Tasso, cabe destacar que Toledo fue un aliado de Ollanta en la segunda vuelta electoral de los comicios electorales del año 2011, por lo que queda la suspicacia que esta designación fuera el pago de un favor político.

**5.-Caso Martín Vizcarra Cornejo:** El año 2017, durante el mandato de Pedro Pablo Kuczynski, fue nombrado como embajador del Perú en Canadá, luego de un pedido de interpelación por el caso del Aeropuerto de Chincheros, en aquella ocasión, como Ministro de Transportes y Comunicaciones estaba a cargo de dicha operación, surgiendo diversos cuestionamientos motivando dicho pedido de interpelación por parte del Congreso de la República. Cabe resaltar que la Contraloría General de la República presentó objeciones a dicho proyecto, por todo lo suscitado en aquella fecha, el entonces ministro Vizcarra renunció y fue enviado a Canadá como embajador.

Si bien estos son algunos de los casos más saltantes de designaciones de embajadores políticos, es necesario señalar que estos hechos se han manifestado en los últimos gobiernos, en algunos casos con mayor o menor cantidad, pero ha sido una constante.

La Ley del Servicio Diplomático de la República tiene 69 artículos que desarrollan con precisión y rigurosidad todos los aspectos del cuerpo





**ALEXANDER LOZANO INOSTROZA**  
Congresista de la República

diplomático, está claro que el espíritu de la ley consiste en que sean diplomáticos de carrera quienes lleven las riendas de las relaciones exteriores del Perú, sin embargo, con una disposición complementaria, esto se distorsiona ya que la quinta parte de ellos pueden ser políticos.

El manual de técnica legislativa del Congreso de la República aprobado por Acuerdo N° 095-2010-2011/MESA-CR, establece que las disposiciones complementarias son normas de carácter temporal o que no pueden ubicarse en el texto normativo porque no regulan el objeto de la ley. Esta observación es importante ya que la facultad del presidente de nombrar hasta la quinta parte de los embajadores obviando la formación diplomática no debería ser una disposición complementaria ya que altera el espíritu de la norma.

Por tal motivo y sin ánimo de rencilla política o animadversión contra alguna designación diplomática, es una buena oportunidad para solucionar esta situación. Es claro que esta facultad otorgada al Presidente de la República está siendo mal utilizada, no solo por este régimen sino por los anteriores, por lo cual es necesario que los embajadores tengan una formación rígida especializada y profesional, resultando que sin excepción sean egresados de la Academia Diplomática. Por tal motivo, estamos proponiendo eliminar dicha disposición complementaria y asimismo dejar sin efecto las designaciones que se han realizado en virtud a la misma.

### **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente iniciativa modifica la ley del servicio diplomático eliminando la posibilidad de incluir embajadores políticos y que estos sean utilizados con fines de clientelismo y favor político.

### **ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa busca fortalecer el cuerpo diplomático, lograr la especialización y obtener una mejor gestión en el mismo y no tiene costo adicional al que ya le corresponde.